

NOTA
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General de Transparencia), establece en el Capítulo II “De las obligaciones de transparencia comunes”, artículo 70, lo siguiente:

“ARTÍCULO 70.

En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...)

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

(...)”.

Por su parte y de manera homóloga, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Estatal de Transparencia), establece en el Capítulo II “De las obligaciones de transparencia comunes”, artículo 67, lo siguiente:

“ARTÍCULO 67.

Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...)

IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;

(...)”.

En relación con lo anterior, se precisa que los “programas operativos anuales” (en adelante POA) no aparecen en la normativa presupuestaria vigente, ya que la Ley de Gasto Público, establece en el Artículo 9° que el proceso de planeación, programación y presupuestación, tiene como finalidad orientar el gasto público a la atención de lo prioritario, tomando en cuenta los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de éste se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los programas presupuestarios.

De lo señalado, es posible advertir que en los elementos normativos presupuestarios abordados en la Ley de Gasto Público respecto a las etapas de planeación, programación y presupuestación, no existen alusiones a los POA, ya que es un concepto de programación presupuestaria que dejó de ser referente para metas y objetivos prioritarios, motivo por el cual, para el ámbito estatal, la Secretaría de Finanzas no genera información relativa a los referidos programas que pueda ser difundida en los términos que señalan la fracción IV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y por ende, la fracción IV del artículo 67 de la Ley Estatal de Transparencia.

En este sentido y en lo que respecta al ejercicio de recursos estatales y federales como parte del presupuesto que cada año ejerce el Estado de Tamaulipas, la presente nota se hace de conocimiento y en forma consistente a lo manifestado en el mismo sentido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los recursos federales, respecto a la información homóloga que se señala en la fracción IV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia.